



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

Antecedentes

- I. Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio número CE/OM/1010-A/2024, suscrito por el Licenciado Gabriel López Zavala, Oficial Mayor del Congreso, por medio del cual solicita se convoque a Comité de Transparencia, con el objeto de que se aprobara la clasificación como confidencial por contener datos personales y se aprobara la versión pública de dos facturas con sus comprobantes fiscales, por concepto de viáticos y gastos de representación del primer trimestre de dos mil veinticuatro, para el cumplimiento a la obligación de la fracción IX del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para el Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

- I. Que el artículo 65, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nayarit, señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: *III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia prevista en esta Ley.*
- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *"Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados"*.
- IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

- V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *"Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales"*. Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- VI. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *"Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información"*.
- VII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *"En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia"*.
- VIII. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información: **Folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No. de serie del certificado del SAT y RFC de terceros**, contenidos dentro de las facturas siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

No.	Número de póliza.	Concepto.	Beneficiario.	Número de fojas para versión pública	Número total de fojas en la factura.
1	D00230.	Comprobación de Viáticos del Mtro. José Ricardo Carrasco Mayorga, Secretario General.	Varios.	08.	10.
2	C07404.	Comprobación de Viáticos del Mtro. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico de la Secretaria General.	Armando Daniel Beltrán Navarro.	02.	07.

La Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:

- **Versión íntegra.** (02) dos facturas con sus respectivos comprobantes fiscales, por concepto de viáticos y gastos de representación del primer trimestre de dos mil veinticuatro, del Congreso del Estado de Nayarit.
- **Versión pública** (02) dos facturas con sus respectivos comprobantes fiscales, por concepto de viáticos y gastos de representación del primer trimestre de dos mil veinticuatro, del Congreso del Estado de Nayarit, mismas que contienen los datos siguientes: *Folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No. de serie del certificado del SAT y RFC de terceros.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

Folio fiscal. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el Registro federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Número de serie del CSD. Es un certificado del sello digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de este, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre ellos el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del SAT. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. En ese sentido, al contener



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Cadena original del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentran datos del emisor, datos del domicilio fiscal del emisor, datos del domicilio de expedición, datos del receptor, datos del domicilio fiscal del receptor. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Código QR. Un Código QR (del inglés "Quick Response Code") es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados que, pueden ser leídos por un dispositivo inteligente a través de un lector específico (lector de QR) el cual de forma inmediata despliega la información que pudiera contener datos personales. En tal sentido, la información contenida en los Códigos QR es un conglomerado en el cual es imposible identificar fraccionadamente alguno de sus elementos para poder discriminar entre aquellos que corresponden a datos personales y otros que pudieran resultar públicos, por lo que se plantea la viabilidad de que los mismos sean testados en su totalidad inhabilitando su lectura, como parte de versiones públicas de documentos que los contengan. Toda vez que el mismo, como complemento de la factura, contiene datos personales y otros que pudieran resultar públicos sin distinción, cuya lectura desplegaría toda la información sin discriminar cuál es pública y cuál no, por ello, es clasificado como confidencial.

Número de serie del certificado SAT. Es aquel mediante el cual una autoridad de certificación (Servicio de Administración Tributaria), garantiza el vínculo de identidad entre los sujetos y entidades con su certificado, está compuesto por la creación de un sello digital. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes.

El Registro Federal de Contribuyente, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, con estos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-I.

datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit, artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales, contenidos en (02) dos facturas con sus respectivos comprobantes fiscales, por concepto de viáticos y gastos de representación del primer trimestre de dos mil veinticuatro, del Congreso del Estado de Nayarit y, aprobar la versión pública de las mismas.

Con base en lo expuesto y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia por unanimidad emite el siguiente:

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Se **confirma** la clasificación de los datos personales y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada como confidencial en este acuerdo, será la Oficialía Mayor del Congreso del Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**

CE/CT/SE/09/2024-I.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervienen:

M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
Integrante con voz y voto.

Lic. José Luis Parra Banales,
Contralor Interno del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico.
Integrante con voz y voto.

Lic. Gabriel López Zavala,
Oficial Mayor.
Integrante con voz sin voto.

Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,
Encargado de la Unidad Jurídica.
Integrante con voz sin voto.





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

Antecedentes

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio número CE/OM/1014/2024, suscrito por el Licenciado Gabriel López Zavala, Oficial Mayor del Congreso, por medio del cual solicita se convoque a Comité de Transparencia, con el objeto de que se aprobara la clasificación como confidencial por contener datos personales siguientes, como confidenciales: **Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Domicilio, régimen fiscal, folio fiscal, número de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR y número de serie del certificado del SAT** y, se aprueben las versiones públicas de seis CFDI, para dar respuesta a la solicitud de información del C. Luis Rosas, con número de folio **180374024000133**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“...Solicito la nómina timbrada en VERSIÓN PÚBLICA, de los últimos 3 meses de sueldo del C. Gabriel López Zavala

Advirtiendo que la presente solicitud se atienda conforme a las directrices marcadas por el Organismo Nacional de Transparencia, específicamente los criterios emitidos por este cuanto, a no generar documentos a modo para responder las solicitudes de información recibidas, sino entregando la documentación ya generada y resguardada por ustedes. Evite enviar formatos de transparencia, ni hipervínculos de obligaciones. La solicito en el término de 5 días, por ser información ya generada en poder de ustedes...”

Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

- I. Que el artículo 65 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nayarit, señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: *I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.*
- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *“Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados”*.
- IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *“Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales”*. Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- VI. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”*.



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

- VII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *“En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia”.*
- VIII. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información: **Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Domicilio, régimen fiscal, folio fiscal, número de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR y número de serie del certificado del SAT**, contenidos dentro de los CFDI siguientes:

No.		Periodo.
1	05	01/mar/2024 – 15/mar/2024.
2	06	16/mar/2024 – 31/mar/2024.
3	07	01/abr/2024 – 15/abr/2024.
4	08	16/abr/2024 – 30/abr/2024.
5	09	01/may/2024 – 15/may/2024.
6	10	16/may/2024 – 31/may/2024.

La Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

- **Versión íntegra.** (06) seis CFDI del Licenciado Gabriel López Zavala, correspondiente a los últimos tres meses de sueldo.
- **Versión pública** (06) seis CFDI del Licenciado Gabriel López Zavala, correspondiente a los últimos tres meses de sueldo, mismos que contienen los datos siguientes: **Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Seguridad Social, Domicilio, régimen fiscal, folio fiscal, número de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR y número de serie del certificado del SAT.**

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

Número de empleado. Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su fotografía, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.

Registro Federal de Contribuyentes. El Registro Federal de Contribuyente, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, con estos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Clave Única de Registro de Población. Se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

Número de Seguridad Social. Al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

Domicilio. El domicilio es el lugar donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato confidencial.

Régimen fiscal. En un conjunto de derechos y obligaciones a los que se hace acreedor un ciudadano a partir de desempeñar una actividad económica específica.

Folio fiscal. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el Registro federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Número de serie del CSD. Es un certificado del sello digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de este, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre ellos el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del SAT. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Cadena original del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentran datos del emisor, datos del domicilio fiscal del emisor, datos del domicilio de expedición, datos del receptor, datos del domicilio fiscal del receptor. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Código QR. Un Código QR (del inglés "Quick Response Code") es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados que, pueden ser leídos por un dispositivo inteligente a través de un lector específico (lector de QR) el cual de forma inmediata despliega la información que pudiera contener datos personales. En tal sentido, la información contenida en los Códigos QR es un conglomerado en el cual es imposible identificar fraccionadamente alguno de sus elementos para poder discriminar entre aquellos que corresponden a datos personales y otros que pudieran resultar públicos, por lo que se plantea la viabilidad de que los mismos sean testados en su totalidad inhabilitando su lectura, como parte de versiones públicas de documentos que los contengan. Toda vez que el mismo, como complemento de la factura, contiene datos personales y otros que pudieran resultar públicos sin distinción, cuya lectura desplegaría toda la información sin discriminar cuál es pública y cuál no, por ello, es clasificado como confidencial.

Número de serie del certificado SAT. Es aquel mediante el cual una autoridad de certificación (Servicio de Administración Tributaria), garantiza el vínculo de identidad entre los sujetos y entidades con su certificado, está compuesto por la creación de un



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

CE/CT/SE/09/2024-II.

sello digital. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit, artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales contenidos en (06) seis CFDI del Licenciado Gabriel López Zavala, correspondiente a los meses de sueldo marzo, abril y mayo de dos mil veinticuatro y, aprobar la versión pública de los mismos.

Con base en lo expuesto y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia por unanimidad emite el siguiente:

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Se **confirma** la clasificación de los datos personales y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada como confidencial en este acuerdo, será la Oficialía Mayor del Congreso del Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**

CE/CT/SE/09/2024-II.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervienen:

~~M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
Integrante con voz y voto.~~

~~Lic. José Luis Parra Bañales,
Contralor Interno del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.~~

Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico.
Integrante con voz y voto.

~~Lic. Gabriel López Zavala,
Oficial Mayor.
Integrante con voz sin voto.~~

Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,
Encargado de la Unidad Jurídica.
Integrante con voz sin voto.